



Decreto de Alcaldía

N° 005-2024-MPA/A

Azángaro, 17 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La disposición del Titular del Pliego, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el 28 de Julio de cada año, se conmemora en toda la patria, el Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha en la que todos los peruanos recuerdan con fervor patriótico a tan importante fecha.

Que, es política de la actual Gestión Edil, resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, aunándose a estas las celebraciones por el aniversario patrio, cumpliendo con un deber cívico patriótico por lo que para dar mayor presencia y ornato a nuestra provincia, se considera adecuado disponer el embanderamiento General en todo los Inmuebles de la Provincia de Azángaro, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios y el sentimiento cívico patriótico.

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población de la Provincia de Azángaro, en actos como el embanderamiento general obligatorio del 20 al 31 de julio del presente.

Que, el artículo 82° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación impulsar una cultura cívica de respeto y promover una cultura patriótica.

En uso de facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento General Obligatorio en la Provincia de Azángaro, del 20 al 31 de julio del año en curso con la Bandera Nacional, por conmemorarse los 203 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro, estén debidamente presentables, y siendo responsabilidad del Vecindario y Directivos, la limpieza y el pintado de los mismos, para una mejor presentación acorde a la tradición

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y protocolos y a la Oficina de Tecnología e Informática realicen la difusión del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación y realice la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ABOG. HUMBERTO URIEL GARCIA TACCASONCCO
SECRETARIO GENERAL

Cc.
G.M.
S.G.
ARCH.